

RAD. 003 2014 00633 00

AUTO No. 5787

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

Vista la petición de allegada por el apoderado judicial de la parte actora, a través de la cual solicita se nombre auxiliar de la justicia para la práctica del avalúo del inmueble distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-242791, el juzgado,

RESUELVE

NEGAR la designación de perito evaluador de conformidad al artículo 444 del C.G.P, *"tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento 50%, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1"*. **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-242791** de la oficina de instrumentos públicos de Cali de propiedad del demandado **CUSTODIA MORALES CAPERA C.C. 29.026.222** **Indíquese** en el oficio el nombre e identificación de la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 025 2014 00696 00

AUTO No. 5802

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

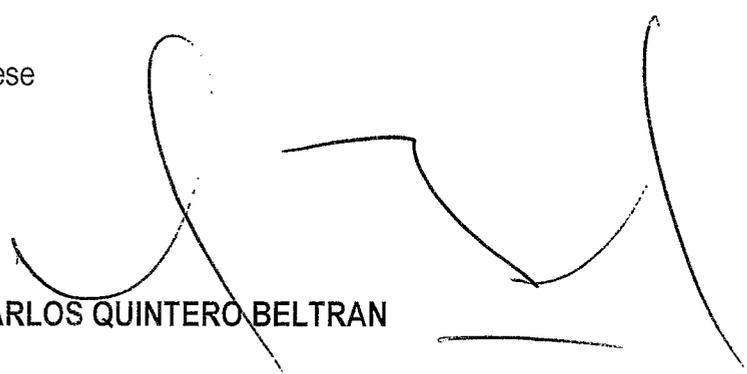
Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No.3405 del 27 de julio de 2.017, proveniente del **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa que decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y/o del remanente de los ya embargados que le quedaren al demandado **JESÚS ALFONSO DÍAZ DÍAZ**, para que conste, el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

17 0 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00855 00

AUTO No. 5789

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE

.- DECRETAR el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga la señora **PAOLA ANDREA SANTANILLA BONILLA (C.C. No. 66.988.434)** que devenga en la **CLINICA FARALLONES** Limítese el embargo a la suma de \$12.000.000.00 MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de la CLÍNICA FARALLONES, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 AGU 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2016 00093 00

AUTO No. 5822

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la alcaldía de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- De conformidad con la circular PCSJC 17-10 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que por SECRETARÍA se libre oficio a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI a fin de EXHORTAR al Alcalde para que dé cumplimiento a lo denotado en la mencionada circular "... al encontrarse vigente el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público" So pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el numeral 3° del art. 44 del C.G. P. Lo anterior en atención a la comunicación procedente de esa entidad de data 12 de mayo de 2.017.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha _____
10 AGO 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 006 2013 00612 00

AUTO No. 5808

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

Dentro del término de la ejecutoria del auto No. 5353 del 18 de julio de 2.017 notificado por estados el 21 de julio de 2.017, que decretó la terminación del presente proceso al tenor del numeral 2° literal b del Art. 317 del C.G.P, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a través de oficio No. 05-01729 radicado el 24 de julio de 2.017, solicita embargo de remanentes, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 05-01729 del 04 de julio 2.017, proveniente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** por medio del cual solicita el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y/o del remanente producto de los ya embargados de propiedad del demandado RODRÍGO REINA VALDES, para que conste, el cual **Si será tenido en cuenta**, así mismo y como quiera que el presente proceso se encuentra terminado se dispone *dejar a disposición de la referida oficina judicial lo aquí desembargado a fin de que surta los efectos de rigor. Líbrese por secretaría el oficio pertinente, indicando los bienes dejados a su disposición.*

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 10 AGO 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2007 00013 00

AUTO No. 5814

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.-POR SECRETARÍA, Ordénese la reproducción del oficio No. 02-1926 del 03 de agosto de 2.016, librado por el juzgado de origen (fol. 25 C.2).

2.- Acéptese la autorización entregada por el apoderado judicial de la parte actora, Dr. TULIO OREJUJELA PINILLA a la señorita ESTEFANIA GARCIA MAYA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.919.346 de Armenia en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 014 2016 00026 00

AUTO No. 5809

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a escritos que anteceden el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUENSE** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de LA CLÍNICA DE OCCIDENTE a través del cual informa que el demandado laboró en esa empresa desde el 26 de enero de 2.015 al 19 de abril de 2.017. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- De conformidad a la respuesta procedente del pagador, por secretaría **REQUÍERASE** al pagador de LA CLÍNICA DE OCCIDENTE a fin de que indique los motivos por los cuales no dio cumplimiento a la orden de embargo y retención del sueldo que devenga el demandado OSCAR EMILIO SANTAMARIA AGUIRRE identificado con cédula de ciudadanía No. 94.071.857 como Enfermero jefe de esa clínica, toda vez que mediante comunicación del 14 de julio de 2.017 informaron al despacho que el demandado laboró hasta el 19 de abril de 2.017, siendo que la medida de embargo le fue comunicada mediante oficio No. 3059 del 21 de septiembre de 2.016 y radicado el 25 de octubre del mismo año. Entérese al pagador lo dispuesto en el **numeral 9 del art. 593 CGP¹**.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

3.- Agréguese a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-1914 del 01 de junio de 2.017, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

¹ "El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores..."

RAD. 027 2015 00285 00

AUTO No. 5805

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición Nro. 1068973 del vehículo de placas **KLR762**, en el cual consta la medida de embargo decretada en el presente proceso.

2.- **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **KLR762**, de propiedad de la señora **CLAUDIA MATILDE CANDELA CAMPO**, identificado con C.C. 66.815.301.

3.- **Conforme a los Arts. 37¹⁴, y 38¹⁵, del C.G.P., se COMISIONA al ALCALDE DE CALI, VALLE**, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **KLR762**, de propiedad de la señora **CLAUDIA MATILDE CANDELA CAMPO**, identificada con Cédula de ciudadanía No. **C.C. 66.815.301**. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

4.- **ORDÉNASE POR LA SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo despacho comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al señor **Alcalde Municipal de Santiago de Cali**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 127 de hoy se notificó a las partes el auto anterior. **10 AGO 2017**
Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

¹⁴ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

¹⁵ "... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 001 2013 00866 00

AUTO No. 5809

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud que anteceden el Juzgado,

RESUELVE:

De conformidad con la circular PCSJC 17-10 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que por SECRETARÍA se libre nuevamente oficio a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI a fin de EXHORTAR POR SEGUNDA VEZ al Alcalde para que dé cumplimiento a lo denotado en la mencionada circular "... al encontrarse vigente el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público" So pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el **numeral 3° del art. 44 del C.G. P.** Lo anterior en atención a que a la fecha no ha practicado la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-399811 comunicada a través de despacho comisorio No. 02-025 del 14 de febrero de 2.017.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 022 2016 00182 00

AUTO No. 5807

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a escritos que anteceden el Juzgado,

RESUELVE:

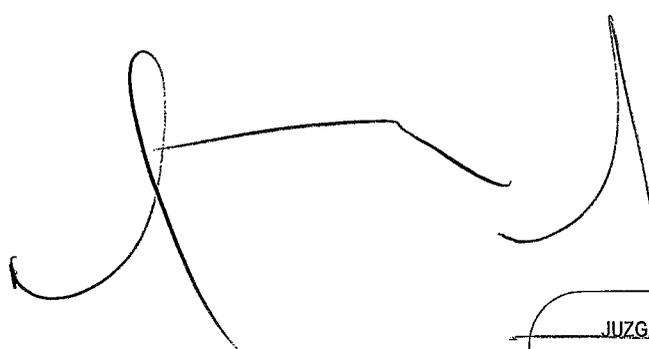
1.- **AGRÉGUENSE** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de INCOPAC S.A. a través del cual informa que el demandado laboró en esa compañía hasta el 02 de diciembre de 2.016. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- De conformidad a la respuesta procedente del pagador, por secretaría **REQUIÉRASE** al pagador de INCOPAC S.A. a fin de que indique los motivos por los cuales no dio cumplimiento a la orden de embargo y retención del 35% del salario y demás emolumentos que devengaba el demandado ALEJANDRO RESTREPO CUEVAS C.C. No. 16.737.077 como empleado de esa sociedad, toda vez que mediante comunicación del 25 de julio de 2.017 informaron al despacho que el demandado laboró hasta el 02 de diciembre de 2.016, siendo que la medida de embargo le fue comunicada mediante oficio No. 1249 del 03 de mayo de 2.016 y radicado el 23 de mayo del mismo año, frente a lo cual indicaron que la medida se haría efectiva a partir de la nómina del 30 de julio de 2.016. Entérese al pagador lo dispuesto en el **numeral 9 del art. 593 CGP¹**.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

3.- Estese el apoderado judicial de la parte actora a lo dispuesto en la presente providencia.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

¹ "El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores..."

RAD. 017 2013 00531 00

AUTO No. 5818

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUENSE** a los autos para que obre y conste el oficio No.1537 del 31 de mayo de 2.017, proveniente del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa que decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y/o del remanente de los ya embargados que le quedaren al demandado YIMINSON FIGUEROA CARABALI, para que conste, el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2009 00378 00

AUTO No. 5813

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI- VALLE Conforme a los Arts. 37²⁰, y 38²¹**, del C.G.P. en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto de sustanciación No. 6249 del 18 de noviembre de 2.015 (fol. 138 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA** del inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 370-751279.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AYO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

²⁰ y para el secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

²¹ "... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 026 2015 00438 00

AUTO No. 5799

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE

.- DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dineros que se generen producto de la relación administrativa, laboral, civil o comercial que tenga la señora CIELO LILIANA ZAMORA (C.C. No. 34.597.631) CON EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Limítese el embargo a la suma de \$140.000.000.00 MCTE.

LIBRESE oficio al pagador del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y al ALCALDE MUNICIPAL DE CALI MAURICIO ARMITAGE, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 013 2014 00629 00

AUTO No. 5797

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al PAGADOR DE LA POLICÍA NACIONAL, a fin de que se sirva informar a este Despacho en que TURNO se encuentra el presente proceso respecto a la medida aquí decretada, consistente en el embargo y retención de la quinta parte del salario excedente del mínimo legal y demás emolumentos embargables (horas extras, bonificaciones, comisiones) que devengue el demandado DANYS ALBERTO GONZALEZ (C.C. No. 84.452.973) como empleado de esa entidad. Dicha medida le fue comunicada mediante oficio No. 1834 del 22 de septiembre de 2.014 y frente a la cual manifestaron el 03 de febrero de 2.015 que la medida se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como remanentes (en espera de capacidad salarial).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2009 00906 00

AUTO No. 5792

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado **DIOMEDES VIVAS ORTÍZ (C.C. No.5.302.513)** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra **EL BANCO DE BOGOTÁ** en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** bajo radicación 010 2009 00539 00. Por secretaria líbrese el Oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2004 00499 00

AUTO No. 5791

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agréguese a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones procedentes de la Alcaldía Santiago de Cali- Subdirección de Tesorería Municipal. Poner en conocimiento de la parte interesada.

2.- Por Secretaría oficiése a la Alcaldía Santiago de Cali- Subdirección de Tesorería Municipal a fin de informarle que dentro del presente proceso ya no existe solicitud de remanentes, toda vez que el 31 de marzo de 2.017 se decretó la terminación por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas de embargo decretadas, situación que le fuera comunicada a través de oficio No. 02-1167 del 3 de abril de 2.017 a fin de que dejara sin efecto lo comunicado mediante oficios 2921 del 18 de noviembre de 2.011, oficio 0187 del 30 de enero de 2.013 librados por el juzgado de origen (10 Civil Municipal de Cali) y el oficio No. 02-2975 del 30 de noviembre de 2.015 librado por este despacho. Lo anterior en respuesta al Radicado No. 201741310320141641 del 27 de junio de 2.017. Oficiar.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹³⁷ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

85

RAD. 008 2014 00855 00

AUTO No. 5788

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, no obstante de lo anterior y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia observa el Despacho que no obra en la cuenta de este juzgado depósitos judiciales a favor del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Una vez acreditada la transferencia de los depósitos judiciales comunicada por el juzgado de origen, ingrese el expediente a Despacho para resolver sobre la entrega de depósitos judiciales.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

17 0 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2005 00381 00

AUTO No. 5820

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a la comunicación que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1497 del 10 de mayo de 2.017 procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 10 AGO 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00921 00

AUTO No. 5819

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

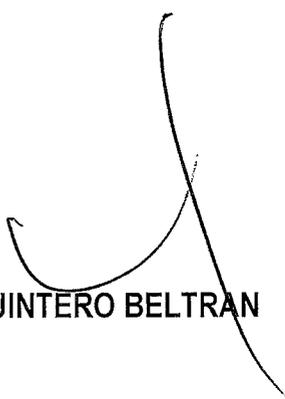
Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO POPAYAN**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **TOMARON ATENTA NOTA**. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 013 2010 00466 00

AUTO No. 5812

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

Revisado el expediente, observa el despacho que no obra la liquidación de costas, pese a que a folio 51 y 53 el juzgado de origen indica que se aprobaron las mismas, en consecuencia de lo anterior y conforme q lo dispuesto en la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017, dado que el juzgado de origen no allega la liquidación de costas del proceso de la referencia el despacho,

Dispone:

ABSTENERSE por ahora de avocar el conocimiento del presente asunto, en consecuencia de lo anterior y conforme a lo anotado en la parte motiva, se devuelven las presentes diligencias en el estado en que se encuentran para que dicha dependencia judicial proceda de conformidad. Efectuado lo anterior el despacho AVOCARÁ EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE PROCESO. Por secretaría remítase el presente proceso al Juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00754 00

AUTO No. 5815

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

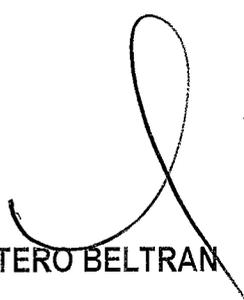
Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio No. 1610 del 26 de julio de 2.017 procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo-Valle, en el cual informa que el proceso bajo radicado 2003 00253 se encuentra archivado en virtud del desistimiento tácito decretado por ese despacho el 21 de abril de 2.015 y que los remanentes fueron dejados a disposición del Juzgado Once Civil Municipal de Cali.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00789 00

AUTO No. 5816

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a al escrito que antecede, mediante la cual la apoderada judicial de la parte actora solicita se oficie a la **EPS SANITAS** a fin de que con destino a este despacho informe el nombre y la dirección de la entidad que tiene afiliado al demandado como cotizante principal, el despacho dispone, negar lo pedido, como quiera que quien debe suministrar dicha información es la parte ejecutante y la petición no cumple con lo dispuesto en el artículo 43 #4 C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00851 00

AUTO No. 5817

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **PREVIO** a ordenar el secuestro de los derechos que en común y proindiviso posee la demandada sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.370-526082 el despacho dispone, **REQUERIR** a la parte actora a fin de que allegue el certificado de tradición en el cual aparezca inscrita la medida de embargo decretada.

2.- **NO ACCEDER** a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora, como quiera que no se evidencia que el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-526082 se encuentre embargado y secuestrado, en consecuencia no cumple con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P. esto es, Practicado el embargo y secuestro se procederá al avalúo de los bienes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2016	379
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		38 C1	\$ 4.188.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		17 C2	\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.220.400,00
SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 02 de Agosto de 2017

Juzgados de Ejecutor
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior CIO.

Fecha: _____

La Secretaria **Maria Jimena Largo Ramirez**
SECRETARIA

9650//LCH

RAD. 010 2016 00379 00

AUTO No. 5806

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (SUBROGATARIO PARCIAL FNG) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

3.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. Dr. EDGAR CAMILO MORENO JORDAN, sobre la representación judicial conferida por la parte ejecutante BANCOLOMBIA S.A., de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

4.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 026 2016 00668 00

AUTO No. 5810

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

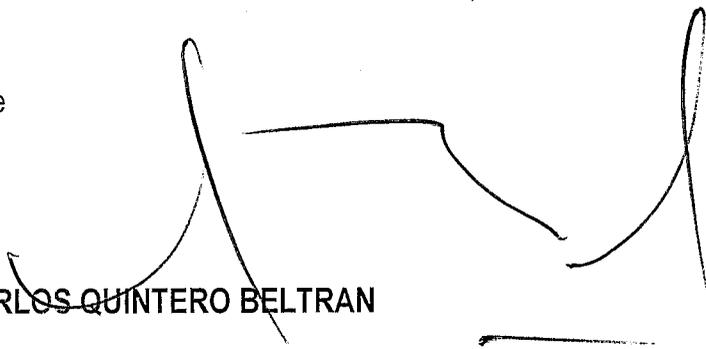
Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

Visto el auto que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.,
el Despacho,

RESUELVE

.-Corregir el inciso segundo del auto 5454 del 19 de julio de 2.017 visible a folio 4 del
presente cuaderno, en el sentido de indicar que el oficio debe ser librado al pagador de
CENTELSA y no como se indicó en el referido auto. Líbrese el respectivo oficio.

Cúmplase
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

1. 0 AGO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 006 2014 00715 00

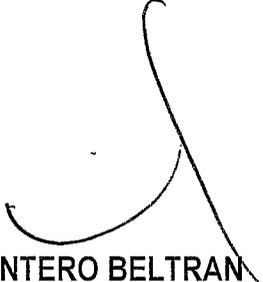
AUTO No. 5821

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a al escrito que antecede, mediante la cual el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie al Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada (CAUCA) a fin de que se sirva enviar copia del auto interlocutorio No. 073 del 14 de febrero de 2.014 por medio del cual dio por terminado el proceso ejecutivo singular que allí cursaba en contra de la demandada y propuesto por Isabel Cuaran, bajo radicación No. 2014-00034, el despacho dispone, negar lo pedido, como quiera que no se indica cual es el objeto de la petición y la misma no cumple con lo dispuesto en el artículo 43 #4 C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2016 00267 00

AUTO No. 5823

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obre y conste el oficio No. 1136 del 14 de julio de 2.017, procedente del juzgado de origen, a través del cual informa que en razón a la solicitud de conversión de depósitos judiciales realizada por este despacho, no se halló consignación de depósitos que le hayan descontado a las demandadas.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2016 00267 00

AUTO No. 5824

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones bancarias, pangasen en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 023 2011 00162 00

AUTO No. 5833

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

Agréguese a los autos para que obre y conste el memorial poder que antecede, se le pone de presente al memorialista que en el presente proceso se decretó la terminación por desistimiento tácito a través de auto 3339 del 08 de mayo de 2.017 (Fol. 91 C-1).

Notifíquese
El Juez,

~~LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN~~

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 025 2013 00799 00

AUTO No. 5848

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos sin consideración alguna el oficio No. 3356 del 31 de julio de 2.017 procedente del Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali, como quiera que ya obra en el solicitud en igual sentido la cual fue tenida en cuenta y comunicada a través de oficio No. 02-3378 (Fol. 15-17 C-2).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00274 00

AUTO No. 5849

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

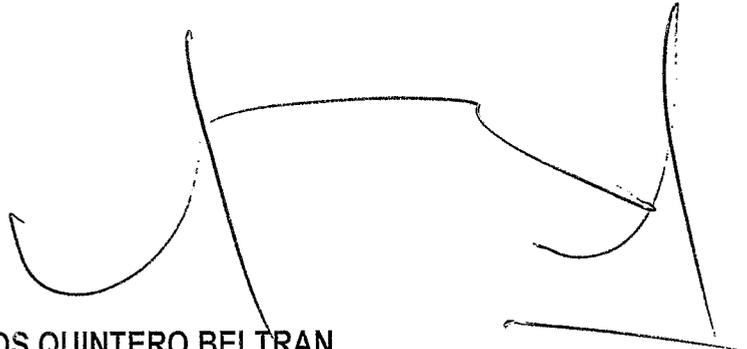
Santiago de Cali, 09 de agosto de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Glósesse a los autos para que obre y conste el oficio No. URL. 416278 del 31 de julio de 2.017, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que acató la medida judicial consistente en Orden de Decomiso del vehículo objeto del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 10 AGO 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00366 00

AUTO No. 5830

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

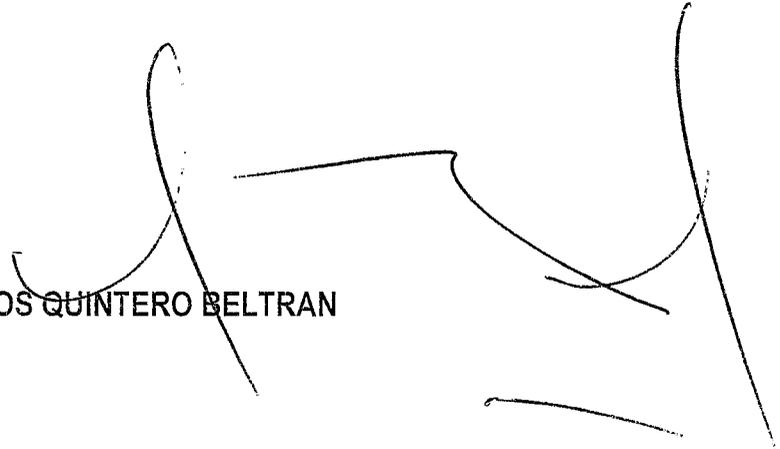
Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-0657 del 28 de febrero de 2.017, procedente de la empresa de correo 472, motivo "Dirección errada". Póngase en conocimiento de la parte actora.

Cúmplase
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

10 AGO 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 031 2015 00814 00

AUTO No. 5831

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante (**FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE** agente comercial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A), presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **LUIS ALFONSO LORA PINZON**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora (**FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE** agente comercial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A), de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 019 2015 00501 00

AUTO No. 5832

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante (**FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE** agente comercial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A), presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **JOSE FERNANDO MORENO LORA**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora (**FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE** agente comercial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A), de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 025 2016 00750 00

AUTO No. 5794

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace le Doctor DIEGO ALEJANDRO SUAREZ GRANADOS, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.993.668 y portadora de la T.P. Nro. 11.334 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2015 00799 00

AUTO No. 5795

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2919 del 27 de octubre de 2.016, procedente de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, a través de la cual informa que procedió a tomar atenta nota de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 013 2016 00301 00

AUTO No. 5796

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-3461 del 13 de diciembre de 2.016, procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI-INSPECCIÓN DE POLICÍA 2ª CATEGORÍA, mediante el cual anexa el acta de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 035 2016 00203 00

AUTO No. 5798

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

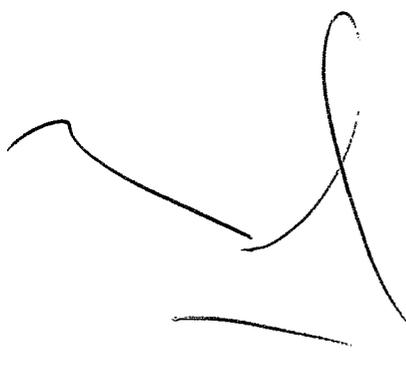
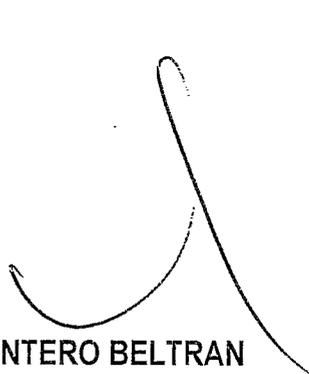
Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obre y conste el despacho comisorio No. 00055 del 16 de junio de 2.016 con la respectiva acta de diligencia de secuestro del 50% del inmueble objeto del presente proceso, el cual es allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 027 2015 00523 00

AUTO No. 5801

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a la comunicación precedente el Juzgado,

RESUELVE:

. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1467 del 08 de mayo de 2.017, procedente del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 001 2013 00162 00

AUTO No. 5793

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **PREVIO A ORDENAR** el secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-318916 puesto a disposición del presente proceso por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se **REQUIERE** a la parte actora a fin de que allegue el certificado de tradición del inmueble en el cual aparezca inscrita la medida de embargo a favor del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

7 0 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

RAD. 023 2017 00067 00

AUTO No. 5803

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a la liquidación de costas y crédito que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

170 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2017	67
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		19 C1	\$ 500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		13 C1	\$ 13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 513.000,00
SON: QUINIENTOS TRECE MIL PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 02 de Agosto de 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

RAD. 018 2009 00051 00

AUTO No. 5790

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos sin consideración alguna el escrito que antecede, como quiera que el memorialista no es parte en el presente proceso, toda vez que mediante auto del 26 de febrero de 2.015 de aceptó la cesión de crédito que hizo el EDIFICIO PEÑON DE ANTAÑO a favor de la señora DORS ESPERANZA GOMEZ PEREA (Fol. 107 C.1)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

11

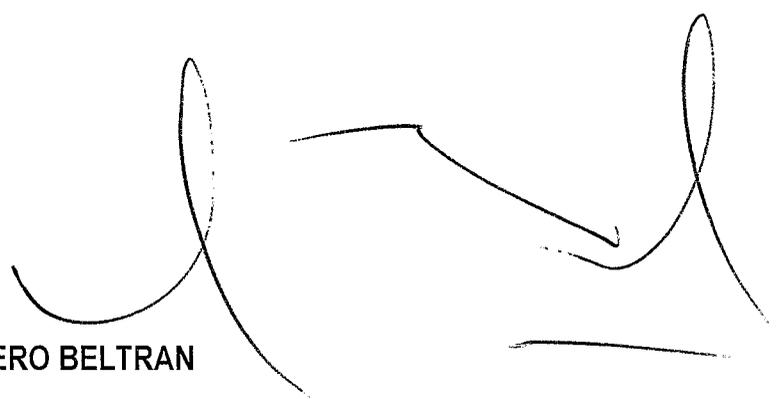
RAD. 011 2011 00328 00
AUTO No. 5786
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE

.-Agréguese a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del despacho comisorio No. 02-028 del 14 de febrero de 2.017, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 10 AGO 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA



RAD. 009 2009 00607 00

AUTO No. 5804

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.017

En atención a la comunicación que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes el oficio No. UL.17-10848 del 25 de julio de 2.017 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

